



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Miercoles, 28 de Julio de 2004

Número 144

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno	1 a 4
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	4 y 5
Ministerio de Medio Ambiente	5 a 8

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	8
--------------------------	---

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos	9 a 11
------------------------	--------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia	12 y 13
Juzgado de Primera Instancia	14
Juzgado de Lo Social	14 a 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.589/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

A N U N C I O

Por D. Ramón Miguel Revetllat, con domicilio en la Avenida Catalunya, 4, piso 10º, puerta 4' de RUBI (BARCELONA), en su condición de Presidente y en representación de la Asociación Española de Pilotos de Aerostación, se ha solicitado autorización para realizar vuelos publicitarios sobre la provincia de Ávila por medio de aeronaves con slogans autorizados por los organismos competentes, a las compañías que se relacionan como ANEXO.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones, Entidades y personas que pudieran considerarse interesadas, dando trámite de audiencia ante esta Subdelegación del Gobierno, por un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las mismas puedan formular las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Ávila, 25 de Junio de 2004

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero.

ANEXO

EMPRESA

AERO RALLY, S.A.
(ultraligeros)
(aerostatos)

ACTIVIDAD(ES)

Escuela
Publicidad
Transporte de pax.
con aerostatos

DOMICILIO Y BASE

Final calle Madrid, s/n
Finca Sancho
28270 COLMENAREJO (Madrid)
Tlfno.: (91) 858.94.71
Fax: (91) 858.94.75

EC-GYHEC-HCDEC-GPG

AEROSPAÑA, S.L.
(Globos)

Fotografía
Publicidad
Escuela
Transporte de pax.

c/ Avena, 44 - 2p
28914 LEGANES (MADRID)
Tlfno/Fax: (91) 689.50.51

ALFREDO HUMANES BLITZ
(Globos y Dirigibles)

Fotografía
Publicidad
Transporte Pasajeros

Prado de Silva, 18
Urb. La Pizarrera
28210 VALDEMORILLO (Madrid)
Tlfno.: (91) 897.87.20

EC.FDX

AMANCIO SANCHEZ NAVARRO
(aerostatos)

Transporte pax.
Publicidad

C/ Les Agudes, 21 - 3º
17300 BLANES (GIRONA)
Tlfno.: (972) 35.01.75

BALO TOUR, S.L.
(aerostatos)

Publicidad
Fotografía
Transporte pasajeros

Montecassino, 2
08006 BARCELONA
Tlfno.: (93) 414.47.74
Fax: (93) 200.05.88

EC-HYHEC-FNKEC-HFUEC-FYSEC-FOCEC-IFCEC-GUU

JORGE Y RICARDO
ARACIL ROMERO
(Globos)

Publicidad
Fotografía
Filmación
Transporte pasajeros

Can Melis, 22 - Bajos
07590 CALA RATJADA
(BALEARES)
Tlfno.: (971) 81.81.82
Fax: (971) 56.53.32

CIRROS PARACAIDISMO DE
MADRID, S.L.
(globos)

Publicidad
Fotografía
Filmaciones
Transporte pasajeros

Castrillo de Aza, 9
28031 MADRID
Tlfno.: (91) 331.00.77

EMPRESA	ACTIVIDAD(ES)	DOMICILIO Y BASE
FLYING CIRCUS, S.L. (aerostatos)	Publicidad Fotografía Escuela Transporte pasajeros	Camino Viejo de Burgos, 35 28050 MADRID Tlfno.: (91) 381.77.64 Fax: (91) 381.72.69
GLOBOACCION AEREA COMERCIAL, S.L. (aerostatos)	Publicidad Fotografía Transporte pasajeros	Arado, 8 - 4º B 47014 VALLADOLID Tlfno.y Fax: (983) 37.68.31
GLOBOS Y DIRIGIBLES BOREAL (aerostatos)	Fotografía oblicua Filmaciones Publicidad Transporte pasajeros	General Zabala, 21 28002 MADRID Tlfno.: (91) 561.39.68 Fax: (91) 564.66.66

EC-FZN EC-GTU EC-GYJ EC-HXP EC-IBL

GLOVENTO SUR, S.L. (Aerostatos)	Transporte pasajeros Publicidad	Placeta del Alamo del Marqués, 2 -2a 18010 GRANADA Tlfno.: (958) 29.03.16 Fax: (958) 20.19.53
------------------------------------	------------------------------------	---

GREEN AEROSTACIÓN, S.L. (Aerostatos)	Transporte pasajeros Fotografía Publicidad	Polígono Selvialsa Calle B - Nave 9 41960 GINES (Sevilla) Tlfno.: (954) 71.41.04 Fax: (954) 71.60.87
---	--	--

EC- HHF EC- HEC: EC- H71 EC- HRS EC- IFG EC- II R EC- ITA

HUGO ARCEO CAMPOY (aerostatos)	Publicidad	Vallaeta, 4 46500 SAGUNTO (Valencia) Tlfno.: (96) 266.27.60 Fax: (96) 266.16.37
-----------------------------------	------------	--

EC-HFN EC-FFT

OSCAR LUIS AYALA CALVO (aerostatos)	Publicidad Transporte pasajeros	Avda. Juan Carlos I, 20-3ºA 26200 HARO (La Rioja) Tlfno.: (941) 30.40.76 Fax: (941) 31.12.58
--	------------------------------------	---

EC-GRZ EC-HJR EC-IRF

RAMON MIGUEL REVETLLAT (aerostatos)	Publicidad	Avda. de Cataluña, 4, 100 08191 RUBI (Barcelona) Tfno./Fax: (93)588.20.54
--	------------	---

EC-GRV **EC-IFM**

EMPRESA	ACTIVIDAD(ES)	DOMICILIO Y BASE
TOTGLOBO, S.L. (aerostatos)	Publicidad	Els Clots, s/n 46880 BOCAIRENT (Valencia) Tfno.: 629.61.18.89 Fax: 96 - 580.30.07
ULTRAMAGIC, S.A. (aerostatos)	Escuela Transporte pasajeros Publicidad	Aeródromo General Vives Apartado 171 08700 IGUALADA (Barcelona) Tlfn.: (93) 804.22.02 Fax: (93) 803.56.04
VOL-AVENTURA, S.L. (aerostatos)	Transporte pasajeros Publicidad	c/ Figuerolas, 11 08553 SEVA (BARCELONA) Tlfn./Fax.: (93) 884.06.84

- oOo -

Número 2.824/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la Legislación Social y Actas de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social, en su caso levantadas conjuntamente con Actas de Infracción por los mismos hechos, a los titulares cuyos nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta	Tipo	Titular	Domicilio	Importe
V-150/2004	2	Carro Flores, Marcelino	Pocillo, 3 Piso 3º Dcha (Ávila)	302
S-132/2004	1	INCA-Restaurante, S.L.	Crta Ramacastañas-Gruta El Águila (Arenas de San Pedro)	302
V-133/2004				302
V-137/2004	1	Martín Rubio, Benigno	Virgen de Covadonga, 21 bajo (Ávila)	302
V-99/2004	2	Masa Excavaciones y Contratas, S.L.	Trav. José Antonio Primo de Rivera, 1-3ºB (Ávila)	302
H-98/2004	2	Redondo y Valdeolmillos, C.B. (Discoteca-Cafetería Boomerang)	Ctra. Madrid a Coruña, Km. 100 (Sanchidrián)	1.504

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de Notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al

mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante:

Actas Tipo 1: La Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo, Seguridad Social, y Unidad Especializada de Seguridad Social, sita en la dirección arriba indicada.

Actas Tipo 2: Sr. Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en c/ Segovia, 25 de Ávila.

La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Unidad Especializada de Seguridad Social, *Pilar Solís Villa*.

Número 2.817/04

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

INFORMACIÓN PÚBLICA CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2004

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Alberche durante el año 2004.

1.- Canon de regulación para beneficiarios de riego 2,57 €/ha

2.- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos 0,000964 €/m³

3.- Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos 0,000047 €/kwh

Estarán obligados al pago de estos Cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Alberche.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4%) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Ávila y Toledo y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación

Hidrográfica del Tajo, sitas en Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, o en las de Talavera de la Reina (Toledo), Avda. de Extremadura, 19, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de Julio de 2004

La Secretaria General, *Gemma Pocino Campayo*

— oOo —

Número 2.820/04

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

INFORMACIÓN PÚBLICA TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2004

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable del Rosarito durante el año 2004.

1.- Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego 69,10 €/ha

2.- Idem para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua 0,013819 €/m³

Independientemente de esta Tarifa, los usuarios del Sistema estarán obligados al pago de los

Cánones de Regulación del Tiétar y Navalcán, en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Ávila, Cáceres y Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de Julio de 2004

La Secretaria General, *Gemma Pocino Campayo*

– oOo –

Número 2.829/04

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

INFORMACIÓN PÚBLICA CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2004

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas públicas con tomas establecidas en el río Tiétar, en tramos influidos por la regulación efectuada por la presa de Rosarito durante el año 2004.

1. Canon de regulación para beneficiarios de riego 22,20 €/ha

2. Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos 0,011114 €/m³

3. Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos 0,000077 €/kmh

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Rosarito.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Ávila, Cáceres y Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de Julio de 2004

La Secretaria General, *Gemma Pocino Campayo*

– oOo –

Número 2.839/04

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

R E S O L U C I Ó N

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27/22/92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999) se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta

Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11/04/1995)

Régimen: R. Gral.; N. Afil.: 05/9633304; Nombre y apellidos: Germán Rosado González; C.C.C: 5101231010; Razón Social: Ángel Salas Pérez; Fecha real alta: 15-10-03; Fecha efectos alta: 11-11-03; Localidad: Cebreros.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

– oOo –

Número 2.870/04

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema de Navalcán durante el año 2004.

1.- Canon de regulación para beneficiarios de riego 4,21 €/ha

2.- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos 0,047444 €/m³

Estarán obligados al pago de estos Cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema de Navalcán. Los usuarios de abastecimientos con tomas del río Tiétar, aguas abajo de la Presa de Rosarito, no se encuentran sujetos al pago de este canon.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4%) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Ávila, Cáceres y Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, o en las de Talavera de la Reina (Toledo), Avda. de Extremadura, 19, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de Julio de 2004

La Secretaria General, *Gemma Pocino Campayo*.

– oOo –

Número 2.915/04

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

INFORMACIÓN PUBLICA

CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2004

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema de La Aceña durante el año 2004.

1.- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos 0,008005 €/m³

Estarán obligados al pago de estos Cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema de La Aceña.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4%) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de

que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en Avda. de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de Julio de 2004

La Secretaria General, *Gemma Pocino Campayo*

- oOo -

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.885/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 15 DE JULIO DE 2004, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTES Nos AT 4823-E Y 4824-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: LINEA SUBTERRÁNEA A 15 KV Y CENTRA DE TRANSFORMACIÓN EN PASEO DE LA ESTACIÓN Y C/ BANDERAS DE CASTILLA, ÁVILA, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el

Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Línea subterránea a 15 KV con origen en el CT "Don Carmelo" y final en el CT proyectado. Longitud: 105 m. Conductor: HPRZ1, 3 (1x150) Al. Centro de transformación de Interior. Potencia: 400 KVA's. Tensiones: 15.000-400/230 V. Celdas de línea y protección en SF6.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos previstos en el Capítulo V del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración, en concreto, de la utilidad pública de estas instalaciones.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo II del R. D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 15 de Julio de 2004

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.842/04

AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA

A N U N C I O

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2003

En la Intervención de esta entidad, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2003, debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, para su examen y formulación de las reclamaciones que procedan, con arreglo a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Plazo de exposición: las reclamaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

d) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

La Carrera, a 14 de julio de 2004.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 2.843/04

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE TORMES

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL 2004

Aprobado por esta Corporación en sesión de 17 de mayo de 2004 el Presupuesto General de 2004, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público lo siguiente:

1.- Resumen por capítulos del referenciado presupuesto:

ESTADO DE INGRESOS

Cap. Denominación Euros

A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos	16.630,00
3	Tasas y otros ingresos	13.850,00
4	Transferencias corrientes	17.070,00
5	Ingresos patrimoniales	3.200,00

B) Operaciones de capital

7	Transferencias de captial	48.950,00
Total Estado de Ingresos		99.700,00

ESTADO DE GASTOS

1	Gastos de personal	10.300,00
2	Gastos en bienes corr. y serv.	21.250,00
4	Transferencias corrientes	550,00
6	Inversiones reales	67.600,00
Total Estado de Gastos		99.700,00

2.- Plantilla y relación de puestos de trabajo, aprobada junto al presupuesto:

Personal funcionario: secretaría-intervención, 1 plaza en régimen de agrupación.

Según lo dispuesto en el art. 171 del citado texto legal, contra el presupuesto aprobado definitivamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en B.O.P.

Los Llanos de Tormes, a 12 de julio de 2004.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 2.844/04

AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA

E D I C T O

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de junio de 2004, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica de la

totalidad de las fincas rústicas de propiedad Municipal, y cuya relación consta en el expediente, calificadas según el inventario como bienes comunales para aprovechamiento de pastos, a fin de incorporarlas al inventario municipal como bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Junciana, a 14 de julio de 2004.

El Alcalde, *Marcelino Nieto López*.

– o0o –

Número 2.845/04

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

EDICTO

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2003 e informada por al Comisión de Cuentas y Hacienda del Ayuntamiento, en la Comisión Informativa y Pleno celebrados el 17 de mayo de 2004, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Mambblas, junto con sus justificantes, durante el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Mambblas, a 13 de julio de 2004.

El Alcalde, *Primo Rodríguez Collado*.

– o0o –

Número 2.846/04

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

EDICTO

Aprobación Definitiva Presupuesto 2004

De acuerdo con el artículo 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, habida cuenta que el Pleno del

Ayuntamiento de Mambblas en la sesión ordinaria de 5 de Abril de 2004, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2004, al no haber sido presentadas reclamaciones en el plazo de exposición pública, anunciado en el B.O.P. N° 80 de 28 de Abril de 2004, dicho acuerdo se eleva a definitivo, transcribiéndose a continuación el Resumen del mismo por Capítulos y Plantilla de personal:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.-	Gastos de personal	30.150,60
2.-	Gastos en bienes corrientes y servicios	49.241,31
3.-	Gastos financieros	3.100,51
4.-	Transferencias corrientes	6.000,00
6.-	Inversiones reales	109.143,84
9.-	Pasivos financieros	3.600,00
	TOTAL GASTOS	201.236,26

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.-	Impuestos directos	34.465,00
2.-	Impuestos indirectos	92,50
3.-	Tasas y otros ingresos	19.483,23
4.-	Transferencias corrientes	33.231,66
5.-	Ingresos Patrimoniales	10.831,13
7.-	Transferencias de capital	103.132,74
	TOTAL INGRESOS	201.236,26

PLANTILLA DE PERSONAL:

a) Funcionarios:

1. Con Habilitación Nacional

1.1 Secretario-Interventor, 1 plaza, compartida al 50% con Ayuntamiento Bercial de Zapardiel Nivel Complemento Destino: 26

b) Personal laboral:

1. Operario Servicios Múltiples, 1 plaza a tiempo parcial

De conformidad con lo establecido en el art. 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos

meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Mamblas, a 13 de Julio de 2004
El Alcalde, *Primo Rodríguez Collado*.

– oOo –

Número 2.847/04

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO

A N U N C I O

Aprobado el Padrón para el Exacción de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del 1^{er} semestre del 2004, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, de nueve a quince horas, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan formular ante el Ayuntamiento Pleno Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales según la redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

Así mismo se pone en conocimiento de los contribuyentes, que expirado dicho plazo se pondrán al cobro los correspondientes recibos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa María del Cubillo, a 15 de julio de 2004.
El Alcalde-Presidente, *Francisco Pintos Torres*.

– oOo –

Número 2.850/04

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2004, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2004.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente completo se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del mismo texto legal, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la citado Texto Refundido, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Casillas a 15 de Julio de 2004
La Alcaldesa, *Maria Beatriz Díaz Morueco*.

– oOo –

Número 2.867/04

AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

A N U N C I O

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2003 para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Sinlabajos, 16 de Julio de 2004
El Alcalde Presidente, *Gregorio Garcia Antonio*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.866/04

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SALA DE LO SOCIAL BURGOS

Cédula de Notificación

DOÑA MARGARITA CARRERO RODRIGUEZ :
Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior
de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos,
hace saber:

En el recurso de Suplicación nº 1240/03 de esta
Sala que trae su causa de los autos nº 108/03, del
Juzgado de lo Social de Ávila, seguidos a instancia de
TURACTIV GREDOS S.L contra INSS-TGSS y otros
sobre seguridad Social ha sido dictado auto del tenor
literal siguiente:

Ilma. Sra. D^a. M^a. Teresa Monasterio Pérez
Presidenta
Ilmo. Sr. D. Antonio Cesar Balmori Heredero)
Magistrado
Ilmo. Sr. D. Carlos Martinez Toral
Magistrado

En Burgos a trece de julio de dos mil cuatro.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de
Justicia de Castilla y León, compuesta por los limos.
Sres. Magistrados que se relacionan al margen y
actuando como Ponente la Ilma.Sra. Da. M^a Teresa
Monasterio Pérez en el recurso de suplicación
1240/03, dicta el siguiente:

AUTO HECHOS

PRIMERO: En el Recurso de Suplicación nº
1240/03 se dictó sentencia por esta Sala en fecha
18/2/04, y frente a la misma se anunció, recurso de
casación para unificación de doctrina por la parte
actora, dictándose Auto por esta Sala por el que se
acordaba: No tener por preparado el recurso de
casación para unificación de doctrina interpuesto por
la representación letrada de TURACTIV GREDOS,S.L.

SEGUNDO: Por referida recurrente se interpuso
recurso de súplica frente al expresado Auto, del que
se dio traslado a las partes contrarias.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO: Argumenta la recurrente en súplica, que
la ley de Proc. Laboral distingue dos momentos pro-
cesales claramente diferenciados: la preparación del
recurso de casación y la interposición, y con cita de la
sentencia del Tribunal Supremo de fecha 2/4/01,
concluye la recurrente que la L.P.L no exige como pre-
supuesto procesal del escrito de preparación del
recurso, el de realizar la identificación a que se refie-
re el auto recurrido, y con cita del art. 24.1 de la
Constitución Española y art. 14 del mismo texto legal,
solicita se acuerde tener por preparado el recurso y
en caso de no estimarlo, se expida testimonio de
ambas resoluciones para la presentación del corres-
pondiente Recurso de Queja. Al respecto ha de seña-
larse que el escrito preparando el recurso se limitaba
a exponer que encontrando la sentencia dictada en
suplicación lesiva a los derechos de la ahora recu-
rrente preparaba el recurso, por autorizarlo el art.
216 de la L.P.L y respecto al mismo añadía que cum-
plía en su totalidad los requisitos legales: tener por
objeto la unificación de doctrina " al entrar en contra-
dicción la sentencia que recurrimos con otras dicta-
das por Salas de Tribunales Superiores de Justicia y
Tribunal Supremo". El recurso lo preparaba en el
plazo de 10 días que prevé el art. 218 de la L.P.L; que
lo firma letrado expresando el propósito de formalizar
el recurso y que se ha consignado la cantidad de
300 Euros conforme lo establecido en el art. 227 .1.b
de la L.P.L

El Tribunal Supremo en Auto de fecha 26/9/02,
resolviendo Recurso de Queja, tiene declarado:

"2-La respuesta al recurso indicado ha de ser
necesariamente de desestimación, por cuanto ningun-
o de los dos motivos de queja articulados pueden
ser aceptados, y ello por las siguientes razones:a) En
primer lugar porque los defectos por los que la Sala
"a que" ha declarado la inadmisión del recurso no
contradican las exigencias de la tutela judicial efecti-
va a si se tiene en cuenta que vienen requeridos por
el art. 219.2 de la LPL EDL 1955/13689 CUANDO
dispone que en dicho escrito se incluya la "exposición
sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos",
y cuando existe una reiterada doctrina jurisprudencia)
que ha interpretado que aquellas exigencia de con-
creción del núcleo de la contradicción y la cita de las
sentencias que se van a utilizar para la contradicción
constituyen precisamente el contenido de lo que el
legislador considera "exposición sucinta de los requi-
sitos exigidos" „habiéndose concretado tal doctrina
en los Autos TS 13-11-1992 EDJ 1992/11172, dic-
tados en Sala General, con todo lujo de argumentos

sobre las razones de tal interpretación y desde entonces en doctrina reiterada, sin quiebra alguna, como puede apreciarse en SSTs 27-91993 EDJ 1993/8337, 17-1-1994 EDJ 1994/193, 19-7-1995 EDJ 1995/14451, 5-12-1996 EDJ 1996/18665, 26-3-1997 EDJ 1997/2027, 5-5-1997 EDJ 1997/4212, 3-21-1998 EDJ 1998/11308, 27-3-2000 EDJ 2000/4728, 24-4-2001 EDJ 2001/10554, 02-6-2001 EDJ 2001/35594. Por lo tanto si la norma reguladora de las exigencias de dicho escrito exige la concurrencia de aquel contenido, no puede considerarse contrario al art. 24 CE EDJ 1978/3879 que el mismo sea exigido por esta Sala tanto más cuanto que estamos ante un recurso extraordinario en el que las exigencias formales deben de respetarse de forma estricta, fundamentalmente por la circunstancia de que en el interviene la parte representada por Abogado. de conformidad con el criterio mantenido por el Tribunal Constitucional al respecto, como puede apreciarse por todas en su sentencia 71/2002, de 8 de abril EDJ 2002/8109, y en la que en ella se citan.

3.-El hecho de que el art 207 LPL EDL 1995/13689 no contemple expresamente tal supuesto como uno de los que permiten tener por preparado el recurso no es óbice para entender que, puesto que se trata de un requisito insubsanable pueda ser calificado como tal y se le dé el mismo tratamiento que a los de tal naturaleza previstos en el art. 207.2 LPL EDL 1995/13689, cual esta Sala ha mantenido en los Autos y Sentencias antes señalados y en particular en la STS 22-6-2001 EDJ 2001/35594 que resume el parecer de la Sala en el siguiente sentido: "Esta Sala ha declarado con reiteración, que conforme a lo previsto en el art. 219.2 de la Ley de Procedimiento Laboral EDL 1995/13689, el escrito de preparación del recurso, al exponer la concurrencia de los requisitos exigidos para recurrir, debe delimitar el planteamiento del recurso y que si bien en el escrito de preparación "no será necesario el análisis comparativo de las identidades que constituye el ámbito propio de la relación precisa y circunstanciada del escrito de interposición", aquel escrito si que "deberá identificar tanto el núcleo básico de la contradicción -es decir la determinación del sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, como las sentencias en relación con las que esta se produce", en designación que vincula la de escrito de interposición..."; añadiendo que "el incumplimiento de estos requisitos constituye defecto procesal insubsanable, porque no está prevista su subsanación en el artículo 206.3 de la Ley de Procedimiento Laboral EDL 1995/13689 en relación con el art,

192.3 de la misma Ley EDL 1995/13689 y se trata además de "una omisión injustificada imputable a quien prepara el recurso en un trámite que, a diferencia de lo que ocurre con la casación ordinaria y la suplicación, exige la intervención de Letrado y esa omisión afecta a la regularidad del procedimiento, al retrasar. también de forma injustificada. la firmeza de la sentencia de suplicación con el consiguiente perjuicio para la parte que ha obtenido un pronunciamiento favorable". Criterio este que ha sido convalidado por el Tribunal Constitucional como puede apreciarse en su Auto T.C. 20 de julio de 199, en el que expresamente mantuvo que tal criterio no es contrario al art. 24 de la Constitución EDL 1978/3879."

Aplicando el criterio que se acaba de exponer contenido en referido Auto, en el que a su vez se cita doctrina jurisprudencia) contenida en distintas sentencias del Tribunal Supremo, y conforme quedó expuesto el contenido del escrito de preparación del recurso, éste no cumple los requisitos exigidos jurisprudencialmente para la preparación del recurso, procede desestimar el recurso de súplica confirmando el Auto recurrido.

En atención a lo anteriormente expuesto.

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA: Desestimar el recurso de Súplica interpuesto por TURACTIV GREDOS S.L frente al auto de fecha 10/3/04 dictado en el Recurso de Suplicación nº 1240/03, (Recurso C.U.D 30/94), y en su consecuencia confirmamos referido Auto.

Expidase testimonio de este Auto y del Auto recurrido a la parte recurrente para la interposición, en su caso. del recurso de Queja ante la Sala 4a del Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes al de la entrega de los testimonios, aportando los mismos.

Así por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos

Y para que sirva de notificación en forma legal a TERESA GRACIA CARCEL, CARLOS GARCIA GARCIA PATIÑO, MARCOS MARTINEZ VELAYOS, RAQUEL CANOVAS HURTADO Y ESTHER BULLIDO GOMEZ en ignorado paradero., expido y firmo la presente en Burgos a catorce de julio de dos mil cuatro.

El Secretario de la Sala, *llegible*.

Número 2.880/04

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1
ÁVILA**

E D I C T O

DON HORTENSIO ENCINAR MORENO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA .

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio registrado con el número 119/2004 seguido a instancia de CONSTRUCCIONES ROYERD S.L. sobre mayor cabida de la siguiente finca:

PRADO, en el término de la Adrada (Ávila), situado en el Camino Forestal, nº 11, al sitio de la Nava de tres mil doscientos diecinueve metros cuadrados. Linda; al Norte, Vicente Martín Martín y al Este Ascensión Susaeta; Sur camino público; y Oeste con la Nava y huerta de herederos de Lorenzo Sacido, hoy fincas de Ricardo Martín Fernández y Mariano Sacido Martín.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila), al tomo 416, libro 218, folio 232, finca 2527

La citada finca se pretende inscribir con una superficie de 5156 m2.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a Dª Emilia Sacido Peinado, D. Vicente Martín Martín, Dª Ascensión Susaeta, D. Ricardo Martín Fernández, D. Marinao Sacido Marín, D. Esteban Peral Gallego, Dª Herminia Sacido Peinado, Dª Ana Belén Moñita Martín y al Grupo Inmobiliario Rodico S.R.L, cuyos actuales domicilios se desconocen, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila a dieciséis de Julio de dos mil cuatro.
El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.812/04

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ÁVILA**

E D I C T O

D. CARLOS ANTONIO GARCÍA MARTÍN, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA .

HAGO SABER:

Que por este Juzgado se siguen autos a instancia de D. Juan Antonio Jiménez Sáez y D. Jesús Pindado Jiménez contra PORTILLO Y PUENTE SERVICIOS GENERALES S.L., EULEN S.A., LUXTOR S.A., en reclamación por DESPIDO en el cual se ha dictado el siguiente AUTO cuya parte dispositiva dice: Queda extinguida la relación laboral entre las partes y se sustituye la obligación de readmitir impuesta a la parte demandada (PORTILLO Y PUENTE SERVICIOS GENERALES, S. L.) por el abono de ésta a la parte actora de los salarios de tramitación hasta el día de la fecha ya a razón de 26,43 Euros diarios para cada uno de los demandantes, más una indemnización consistente en 3.320,30 euros a DON JESÚS PINDADO JIMÉNEZ, 3.320.30 euros a DON MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN a PORTILLO Y PUENTE SERVICIOS GENERALES S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Madrid y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a trece de Julio de dos mil cuatro.

- oOo -

Número 2.876/04

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ÁVILA**

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

D. CARLOS ANTONIO GARCÍA MARTÍN, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 66/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ contra la empresa JOSÉ ANTONIO GALLEGO DÁVILA, sobre DESPIDO, se ha dictado el siguiente: AUTO DE EJECUCIÓN, cuya parte dispositiva dice: PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por D. José Luis Hernández Hernández, contra la empresa JOSÉ ANTONIO GALLEGO DÁVILA, por un importe de 16.791,13 euros de principal, más 2.938,45 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente. SEGUNDO.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos. A tal fin: Requiérase a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días manifieste sobre sus bienes o derechos susceptibles de ser embargados. Expídanse los correspondientes oficios al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, al Ilmo. Alcalde del domicilio de la ejecutada, al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral, al Sr. Director de la Agencia Tributaria y a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JOSÉ ANTONIO GALLEGO DÁVILA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En ÁVILA a quince de julio de dos mil cuatro . Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *llegible*.

– oOo –

Número 2.916/04

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1
ÁVILA**

E D I C T O

D. CARLOS ANTONIO GARCÍA MARTÍN,
Secretario sustituto del Juzgado de lo Social 1 de Ávila.

HAGO SABER: Que en la Ejecución 67/04 se ha dictado el siguiente AUTO DE EJECUCIÓN.

DILIGENCIA.- En Ávila a doce de julio de dos mil cuatro. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que en el día de la fecha ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito que se une a Autos, de lo que paso a dar cuenta a S.S^o. Doy fe.

AUTO

En Ávila, a doce de julio de dos mil cuatro..

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia, así como los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguidos entre la parte demandante, EDUARDO GARCÍA GONZÁLEZ, y la parte demandada JOSÉ ANTONIO GALLEGO DÁVILA, consta Sentencia dictada por este Juzgado, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- Que el referido título ha ganado firmeza una vez notificada a la parte demandada, sin que conste que la misma haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 15.282,30 Euros de principal más 2.674,58 de costas e intereses que solicita la parte ejecutante.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (Artículos 117 de la Constitución Española, 2 y 11.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

SEGUNDO.- Conforme al artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL) la ejecución se iniciará instancia de parte y, una vez iniciada la misma, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

TERCERO.- La ejecución se llevará a efecto en los propios términos establecidos en la Sentencia (Artículo 239 de la LPL).

CUARTO.- Si el título que se ejecuta condenase a la entrega de cantidades determinadas de dinero, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento de pago al ejecutado, al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir el principal adeudado y lo presupuestado para intereses y costas (Artículos 235 y 252 de la LPL, en relación con los

artículos 580, 584, 592, 572 y 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil - LEC-).

QUINTO.- Que ha transcurrido el plazo de veinte días previsto en el artículo 548 de la LEC.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por EDUARDO GARCÍA GONZÁLEZ contra la empresa JOSÉ ANTONIO GALLEGO DÁVILA, por un importe de 15.283,30 Euros de principal, más 2.674,58 Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1 de la LPL).

Así lo manda y firma SS^o Ilma. D. Julio Severino Barrio de la Mota. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN a JOSÉ ANTONIO GALLEGO DÁVILA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y colocación en el tablón de anuncios.

El Secretario Judicial, *Ilegible*

– oOo –

Número 2.840/04

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 2 TOLEDO

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

D. JOSE MANUEL RECIO NUERO Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de TOLEDO,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 340/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS contra la empresa SEGUNDO BLANCO GONZALEZ, CESAR CARRERA SALVADOR INSS Y TESORERÍA, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de juicio, en única convocatoria la audiencia del día 14/9/2004 a las 10:15, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle CUESTA CARLOS V S/N, 2^a PLANTA de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se requiere a la Entidad Gestora o Servicio Común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma D^a. MARIA JIMENEZ GARCIA, Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n^o 2 de los de Toledo. Doy fe.

Firmas, *Ilegibles*.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SEGUNDO BLANCO GONZALEZ en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En TOLEDO a trece de julio de dos mil cuatro .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trata de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.